



**Ministerio de Cultura y Educación de la Nación  
Consejo Federal de Cultura y Educación**

## **RECOMENDACIÓN Nº 13**

**Diciembre, 1990**

## RECOMENDACION Nº 13/90 C.F.C y E.

BUENOS AIRES, 8 de diciembre de 1990.-

VISTO:

El documento de la Comisión de Enseñanza Media aprobado por la Asamblea del Consejo Federal de Cultura y Educación de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que existe plena coincidencia sobre la necesidad de realizar una profunda transformación en la educación del nivel medio (o secundario), adecuándola a las necesidades reales de la juventud actual, tal como también lo recomendara el Congreso Pedagógico Nacional;

Que dicha transformación fue definida como un proceso dinámico que se orienta a una escuela comprometida con la realidad socioeconómica y cultural de las distintas regiones que integran el país, y abierta al desafío que plantean las innovaciones científico tecnológicas y los cambios culturales y políticos del mundo contemporáneo;

Que procura también la transformación, la democratización real del sistema educativo, con la participación plena de los distintos sectores de la comunidad organizada y con el principio de justicia social como garantía de igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y posterior inserción del joven en los ámbitos productivos;

Que tal igualdad de oportunidades significa diversidad de posibilidades, permitiendo que en cada comunidad se adecue la formación a sus características específicas;

Que mediante la reformulación de la educación básica general, se debe garantizar la apropiación de los bienes culturales socialmente significativos a todos los miembros de la comunidad;

Que la regionalización y la integración de la escuela con su comunidad, implica un modelo institucional y curricular abierto, que respete las pautas generales que hacen a la necesaria unidad e identidad nacional y provincial, tanto como las particularidades y características propias de cada lugar;

Que la mayoría de las jurisdicciones vienen desarrollando distintos programas de transformación en este sentido, constituyendo una importante experiencia que ha sido debidamente considerada en el seno de la comisión que al efecto constituyó el Consejo Federal de Cultura y Educación por Resolución de la Asamblea de Ministros;

Que por la naturaleza jurídica de la participación de los distintos agentes educativos en la prestación de los servicios escolares, fundada en el art. 14 de la Constitución Nacional, es necesaria la integración en los procesos de transformación de la Enseñanza Secundaria, de las experiencias y aportes

existentes, respetando el pluralismo de las jurisdicciones nacionales y provinciales, tanto en la gestión oficial como en la privada;

Que es necesario afirmar el proceso en desarrollo tendiente a crear las condiciones, ámbitos y mecanismos de consenso para la construcción de una escuela secundaria que supere los esquemas rígidos y uniformes;

Que la oferta debe ser diversificada, múltiple y respetuosa de un fluido sistema de movilidad de alumno;

Que resulta oportuno y necesario que el Consejo Federal de Cultura y Educación se pronuncie sobre el modelo de transformación, para que este sea un proceso armónico en todo el territorio nacional, evitando que la valorada adecuación a la realidad, se convierta en una negativa atomización del sistema;

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación esta facultado para ello;

Por todo ello:

**LA VIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION RECOMIENDA:**

ARTICULO 1º.- Aprobar los objetivos de la transformación de la escuela secundaria argentina, conforme se expresa en el anexo I.

ARTICULO 2º.- Adecuar progresivamente la estructura funcional de las escuelas secundarias, de modo tal que permitan:

- a) La mayor concentración horaria para el personal docente.
- b) La designación de profesores por cargo.
- c) La capacitación y perfeccionamiento permanente, en servicio y en los espacios y tiempos posibles y necesarios que hagan a esos objetivos.
- ch) La participación plena de la comunidad educativa y la mas profunda vinculación entre la escuela y comunidad en la cual esta inserta.
- d) La formación de equipos docentes a partir de la redefinición de roles de los integrantes de la comunidad educativa.
- e) La elaboración de programas institucionales que reflejen el proyecto educativo de la escuela y que permitan un adecuado proceso de descentralización pedagógica, de gestión administrativa, de regionalización y flexibilización curricular.

ARTICULO 3º.- Las bases curriculares serán concertadas por el Consejo Federal de Cultura y Educación rescatando las experiencias que sobre el tema están en marcha en cada jurisdicción. Tendrán carácter abierto, diversificado, fluido y flexible para permitir la adaptación a los cambios producidos por la ciencia, la tecnología, la pedagogía y todo otro ámbito de desarrollo cultural.

Se procurara:

- a) Superar la segmentación disciplinaria generando instancias de integración.
- b) Revalorizar los contenidos y reformularlos partiendo de lo regional, nacional y latinoamericano, para proyectarse a lo universal, aplicando para la selección de contenidos, los criterios de relevancia cultural de pertenencia social, el proceso evolutivo de los alumnos y la funcionalidad tecnológica y económica.
- c) Incorporar alternativas funcionales a las distintas formas de aprendizaje (talleres, núcleos, módulos, proyectos y otras).
- d) Promover estrategias institucionales que favorezcan la orientación, propiciando las propuestas de opcionalidad curricular, servicios específicos y otros.

ARTICULO 4º.- Propiciar la cooperación y articulación entre todas las jurisdicciones para la transformación institucional, la capacitación, planificación y las acciones que implican el desarrollo del presente programa con el fin de intercambiar experiencias y recursos para facilitar la transformación de las escuelas secundarias argentinas.

ARTICULO 5º.- La representatividad provincial será por regiones quedando abierta la posibilidad de cada jurisdicción de participar en la Comisión.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, cumplido, archívese.  
FDO.:SALONIA-FERRARI